República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 01003**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento efectivo del aviso de que trata el artículo 292 del C.G del P enviado al demandado. No obstante, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite el envió del citatorio del artículo 291 ibídem, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **Contabilícese el término una vez se envié el oficio de embargo del inmueble identificado con el F.M.I Nº50S-40003630.**

Para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase la comunicación al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento. **Déjense las constancias respectivas.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]0

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d41eba2843753da8c486c5ab4850a1bf3055ecc6410e89a585101ad1768d350

Documento generado en 17/06/2021 11:30:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en estado Nº046 de 18 de junio de 2021.